



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del fortalecimiento de la Educación"



INFORME TÉCNICO N° 250 -2015-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS

A : ÁLVARO JOSÉ ANICAMA GONZÁLEZ
Director
Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : Resultados de la verificación en campo de la existencia de la especie Cedrela odorata "cedro" en el POA N° 11 zafra 2015 - 2016, del señor Armando Garcés Vásquez, titular del Contrato N° 16-IQU/C-J-147-04 en el departamento de Loreto.

FECHA : Lima, 22 septiembre 2015

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto presentar los resultados de la verificación en campo de la existencia de árboles aprovechables y semilleros de la especie Cedrela odorata "cedro" declaradas en POA N° 11, en un área de 477.40 ha, del señor Armando Garcés Vásquez, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-147-04.

II. ANTECEDENTES:

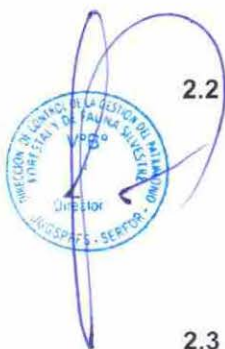
2.1 De acuerdo al artículo 12° del reglamento para la implementación de la Convención sobre comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y flora Silvestre (CITES) en el Perú aprobada por Decreto supremo N° 030—2005-AG, modificado por el D.S. N° 001-2008-MINAM, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego es la Autoridad Administrativa CITES – Perú para los especímenes de las especies de fauna y flora silvestre incluidos en los apéndices I, II ó III de la Convención.

2.1 La Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763, en su artículo 13° referente a la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, señala ser el organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, siendo el SERFOR la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

2.2 El inciso "g" del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que el SERFOR, ejerce la función de Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, en el Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase anfibia y flora acuática emergente.

2.3 El inciso "c" del artículo 57° del citado Reglamento, establece que la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, realiza las verificaciones en el marco de los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

2.2 El Oficio N° 504-2010-AG-OAJ de fecha 19 de abril del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura señala que, en ese contexto la Autoridad Administrativa se encuentra facultada para realizar supervisiones y control de las especies CITES, incluyendo





En Pie aprovechables	19
En Pie por debajo del Diámetro Mínimo de Corta (no aprovechable)	6
Caído naturalmente y talado antiguo	3
N° árboles semilleros de <i>Cedrela odorata</i> "cedro" encontrados en campo	3
N° árboles semilleros que cumplen condiciones en campo	0
N° árboles semilleros que no cumplen condiciones en campo	03
Existencia de indicios de censo comercial	Si
Existencia de indicios de aprovechamiento	Si

05

SERFOR
DCGSPFFS

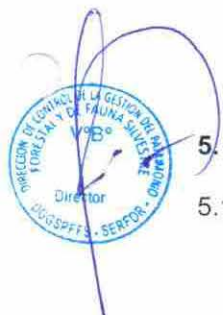
4. ANALISIS.

- 4.1. El Plan Operativo Anual N° 11, presentado por el señor Armando Garcés Vásquez, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-147-04, se encuentra pendiente de aprobar.
- 4.2. Los 22 árboles de la especie *Cedrela odorata* "cedro" declarados como aprovechables han sido verificados en su totalidad; de los cuales se puede puntualizar lo siguiente:
 - 16 se encuentra aptos para ser aprovechados,
 - 06 se encuentran por debajo del Diámetro Mínimo de Corta, por lo tanto estos no deberían ser aprovechados
- 4.3. Los 16 árboles de la especie *Cedrela odorata* que presentan condiciones de ser aprovechables arrojan un volumen procesado en base a los criterios del Protocolo para la Evaluación de Individuos Maderables de 108.393 m³, no se incluyen en este cálculo los árboles que no alcanzan el DMC.
- 4.4. Los 03 árboles semilleros de la especie *Cedrela odorata* "cedro" declarados en el Plan Operativo Anual fueron verificados al 100 %, los mismos que representan el 12 % del total de árboles declarados (aprovechables y semilleros), sin embargo ellos no alcanzan el DMC por lo que no cumplen con las condiciones para ser considerados como semilleros de acuerdo al numeral 5.2.1 de los lineamientos para elaborar el POA aprobado por R.J. N°. 109-2003-INRENA.

De acuerdo al Protocolo para la evaluación de Individuos Maderables, el DAP medido debe concordar con lo declarado en el "documento técnico", de no ser así, se considerará permisible una variación de +/- 10%. Sin embargo, cuando el DAP determinado en la inspección ocular no supera el DMC establecido por norma, se considerará como DAP lo determinado en dicha inspección, y por tanto se recomendará su exclusión.

5. CONCLUSIONES

- 5.1. Se ha verificado los 22 árboles de la especie *Cedrela odorata* "cedro" declarados como aprovechables en el POA N° 11; de los cuales 16 corresponden a arboles con condiciones aprovechables, 06 no alcanzan el diámetro mínimo de corta por lo que no presenta condiciones para ser aprovechados.
- 5.2. En la parcela de corta anual que corresponde al POA N° 11 no se ha observado actividades de aprovechamiento forestal recientes.
- 5.3. Los 16 árboles de *Cedrela odorata* "cedro" que presentan condiciones aprovechables en base al Protocolo para la Evaluación de Individuos Maderables arrojan un volumen 108.393 m³ este volumen no debe ser considerado como definitivo ya que se debe considerar que el 10 % de los arboles aprovechables deben ser considerados como semilleros.
- 5.4. De los 03 árboles declarados como semilleros de la especie *Cedrela odorata* "cedro", se ha encontrado en campo; 03 árboles los mismos que se encuentran por debajo del diámetro mínimo de corta y no podrían ser considerados como semillero en el POA.





6. RECOMENDACIONES.

- 6.1. La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en virtud del presente informe deberá valorar y evaluar los resultados plasmados, disponiendo las acciones correspondientes conforme a Ley.
- 6.2. Remitir copia del presente informe a la Sub Dirección Provincial Maynas – Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, para que, de acuerdo a sus atribuciones, proceda a implementar las medidas correctivas correspondientes, respecto a los árboles que fueron considerados como aprovechables y semilleros sin tener las condiciones.
- 6.3. Remitir copia del presente informe al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables y de Fauna Silvestre (OSINFOR), para que de acuerdo a sus atribuciones proceda conforme a Ley.
- 6.4. Remitir en formato digital el presente informe a la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, para conocimiento y fines.
- 6.5. Remitir en formato digital el presente informe al señor Armando Garcés Vásquez, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-147-04, para conocimiento.
- 6.6. Es necesario que el personal de la Autoridad Regional Forestal, reciba constante capacitación en aplicación de las directivas y normas legales vigentes del sector.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Ing. José Marcial Parado Narváez

CIP N° 93059

Especialista Forestal

Dirección de Control de la Gestión del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe N° 250-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS que antecede al presente y no encontrando observación alguna, esta Dirección de Control lo encuentra conforme y hace suyo.

Alvaro José Anicama González

Director

Dirección de Control de la Gestión del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

CUT : 22630 - 15